

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—POR UN AÑO 20 pesetas.—POR seis meses 15 Pesetas.—POR tres meses 10 pesetas.—POR un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—POR un año 25 pesetas.—POR seis meses 20 pesetas.—POR tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—POR un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 77.

El Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirigió al Ilmo. Señor Presidente de esta audiencia, con fecha 29 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadística Sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontación que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomienda á los Jueces Municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio.

En su consecuencia dicho Ilustrísimo Sr. Presidente ha dispuesto se dirija, como de su orden lo verifico, la oportuna circular á los Jueces de 1.ª Instancia de este Distrito, á fin de que la transmitan sin dilacion á los Jueces

Municipales de su respectivo Partido para su puntual cumplimiento, dando aviso seguidamente á esta Superioridad de haberlo ejecutado y de quedar al cuidado de que se faciliten los servicios espresados, caso de que tuviesen noticia de que alguno lo demore.

Valladolid 4 de Octubre de 1879.—Baltasar Barona.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el pronto y exacto servicio que se recomienda.

Palencia 6 de Octubre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 78.

Segun me participa el Alcalde de Barruelo, en la madrugada del dia 26 de Setiembre último desapareció de aquel término municipal un caballo de las señas que se expresan á continuacion, y de la propiedad de D. Francisco Arenas, de aquella vecindad.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de dicho alcalde caso de ser habido.

Palencia 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas del caballo.

Cerrado, pelo castaño, siete cuartas de alzada, tiene una nube en el ojo izquierdo, un lunar en el labio superior y varias man-

chas de pelo blanco en el costillar derecho.

Circular núm. 79.

Segun me participa el Alcalde de Lantadilla, el dia 29 de Setiembre último desapareció de la casa paterna el jóven Mariano García Guerra, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas del Mariano.

Edad 16 años, estatura baja, pelo negro nariz larga, barba rasa, y color moreno; tiene la vista cambiada.

Circular núm. 80.

El Alcalde de Aguilar de Campo me participa se hallan depositadas en aquella villa una vaca sin cria y un jalo, que se cree se hayan extraviado del punto donde se celebra la feria de San Miguel, en los dias 29 y 30 de Setiembre próximo pasado.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 3 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 19 de Marzo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Con asistencia de los Sres. Rayero, Perez Miguel, Escobar, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, designó S. E. á los Sres. Collantes y Manrique para que respectivamente presenciasen las operaciones de Caja y de Diputacion y nombró para practicar reconocimientos facultativos en aquella á D. José Niño, profesor de Medicina y Cirujía en Villacidaler y para los de Diputacion á D. Secundino Fernandez, de Tariago, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Manuel Pizarro y D. Luis Sanchez, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Felipe Robles, vecino de Castromocho, y para las de Diputacion á Nicolás Gacho, de Torquemada, quedando enterada la Comision de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Angel Rubio, sargento primero del Regimiento Caballería de Farnesio, y Nicomedes

Polo Gonzalez, sargento del mismo Regimiento.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Requena.—Núm. 7.—Julio Fernandez Roman. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Baleares, núm. 42, fué declarado soldado.

San Cebrian de Campos.—Número 4.—Jacinto Amor Martinez. Resultó en Caja y ante la Comision con la estatura de un metro 525 y fué destinado al servicio de la Reserva.

Número 6.—Juan Orozco Alonso. Justificada su existencia como voluntario en el Regimiento Infantería de Mindanao, núm. 56, fué declarado soldado.

Villasabariego.—Núm. 4.—Modesto Bravo Maté. Se acordó reclamar certificacion de su existencia en el Batallon Cazadores de Chiclana en que manifestaron algunos interesados se hallaba sirviendo como voluntario, mandando S. E. que sin perjuicio se le instruya por el Ayuntamiento espedito de prófugo.

Villoldo.—Núm. 3.—Clemente Carrancio Vicente. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision y fué sometido á observacion facultativa en el Hospital.

Villadiezma.—Núm. 2.—Anselmo Estébanez Lindes. Fué excluido del servicio militar activo con arreglo al art. 58 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 por haber servido siete años como voluntario sin retribucion.

Villovieco.—Núm. 1.—Casiano Olea Vazquez. Resultó en Caja con la estatura de un metro 520 y ante la Comision con la de un metro 530 y fué destinado á la Reserva.

Santillana.—Núm. 9.—Feliciano Aguado Fernandez. Espuso ser hijo único de viuda pobre, pero se desestimó su excepcion por tener un hermano en el Ejército en clase de voluntario con premio.

Villalcázar de Sirga.—Núm. 4.—Calisto Escudero Saldaña. Espuso ser hijo único que ayuda á mantener á su madre pobre, cuyo marido, tambien pobre, se halla sufriendo una condena que extinguirá en 21 de Mayo de 1880; pero no habiendo justificado la pobreza de los padres fué declarado soldado por mayoría en forma ordinaria.

Francisco Laso Riaño, núm. 2, del cupo de Terradillos, y Gil Perez Perez, núm. 1, de Villamorco, alegaron y justificaron tener hermanos que por su suerte sirven personalmente en el Ejército activo, no quedando á sus padres pobres ningun otro hijo varon mayor de 17 años, y fueron declarados exceptuados del servicio militar activo y destinados á la Reserva.

Requena.—Núm. 3.—Francisco Doyagüe Villa. Aunque espuso ser hijo de padre impedido y pobre, fué declarado soldado por haber resultado apto para trabajar.

Fernando Soto Perez, núm. 2, de Robladillo, Elias, Bedondo Marcos, núm. 1, de Villoldo, y Dámaso Perez Aguado, núm. 1, de Villamuera de la Cueva, fueron exceptuados del servicio militar activo y destinados á la Reserva por haber justificado ser hijos únicos que mantienen á sus respectivos padres sexagenarios y pobres.

Villalcázar de Sirga.—Núm. 3.—Fausto Saldaña Martinez. Espuso ser hijo único de padre sexagenario y fué declarado soldado por no haber justificado la pobreza de este.

Villoldo.—Núm. 7.—Florencio Garcia Vergara. Desistió de su alegacion de mantener á su padre impedido y fué declarado soldado.

Número 9.—Leon Perez Ayuela. Espuso mantener á su padre impedido. Reconocido estante la Comision, sus Profesores le consideraron apto para el trabajo y conforme S. E. con este dictámen por unanimidad le declaró soldado.

Redimieron su suerte, mediante la consignacion de dos mil pesetas en la Caja de la Administracion Económica de esta Provincia:

Genaro del Rio Pablos, núm. 1, de Revenga.

Santiago Gaité Heredia, núm. 1, de San Cebrian de Campos.

Restituto de la Hoz Valles, número 1, de Santillana de Campos.

Victorino Gutierrez Garcia, número 4, de Terradillos.

Francisco de la Plaza Pastor, número 8, de Villoldo.

Serafin Arconada Valles, núm. 1, de Villadiezma, y

Tomás Santiago Pisa, núm. 5, de Villamuera de la Cueva.

En vista de las Cartas de Pago presentadas, acordó S. E. se les espidan las correspondientes certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas.

Requena.—Núm. 5.—Nicolás Gonzalez Román. Presentó como sustituto á Leonardo Garay Alvarez, que siendo licenciado del Ejército, útil y con la talla legal, fué admitido por no tener nota desfavorable en su Licencia absoluta.

Villasabariego.—Núm. 2.—Alejandro Payo Gonzalez. Presentó como sustituto á Maximiano Herrero Perez, licenciado del Ejército sin nota desfavorable, que habiendo resultado con talla y útil fué admitido.

Villaturde.—Núm. 2.—Marcos Quijano Gonzalez. Presentó como sustituto á Aquilino Salvador Bufon, Licenciado del Ejército, sin nota desfavorable, que resultó con talla y útil y fué admitido.

En este estado procedió S. E. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo transitorio de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 á la revision de las esenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, ofreciendo este exámen el siguiente resultado:

Reemplazo de 1877.

Revenga.—Núm. 4.—Hermengildo de la Gala Garcia. Habiendo cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo, fué declarado soldado.

San Cebrian de Campos.—Número 3.—Habiendo cesado la excepcion de mantener á su padre impedido, fué declarado soldado.

San Llorente de la Vega.—Número 2.—Leandro Diez Calvo. Habiendo cesado la excepcion de mantener á su padre impedido fué declarado soldado.

Torre de los Molinos.—Núm. 1.—Estéban Garcia Anton. Resultó en Caja con la estatura de un metro 540 y ante la Comision con la de un metro 535 cuya discordia dirimió Buenaventura Garcia, declarándole con la de un metro 540. La Comision conforme con este dictámen le declaró soldado.

Villaturde.—Núm. 2.—Simplicio Perez Martin. Habiendo cesado la excepcion de mantener á su padre viuda, fué declarado soldado.

Villoldo.—Núm. 3.—Pedro Merino Perez. Habiendo cesado la excepcion de mantener á su madre viuda y pobre, fué declarado soldado.

Villasabariego.—Núm. 4.—Claudio Garcia Perez. Resultó con la estatura de un metro 540 y fué declarado soldado.

Villovieco.—Núm. 4.—Pedro Gonzalez Ibañez. Habiendo cesado la excepcion de tener un hermano en el servicio militar activo, fué declarado soldado.

Reemplazo de 1878.

Villasirga.—Mariano Magdaleno Magdaleno, núm. 2.—Habiendo cesado la excepcion de ser hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado.

Froilán Perez Laso, núm. 6, de Terradillos, y Luis Llorente Pando, núm. 3, de Villasabariego, fueron declarados soldados por haber cesado las excepciones de tener hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército activo.

Gregorio Vicente Calvo, núm. 1, de Villasabariego, y Anacleto Magdaleno Alonso, núm. 1, de Villalcázar de Sirga, fueron declarados soldados por haber cesado las excepciones de ser hijos únicos de padres pobres e impedidos.

Habiendo justificado los interesados que subsisten las demás esenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, confirmó S. E. los fallos dictados respecto á cada una de ellas.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 20 de Marzo de 1789.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Con asistencia de los Sres. Reryero, Escobar, Perez Miguel, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, fué designado el Sr. Perez Miguel para presenciar las operaciones de Caja y el Señor Collantes para las de Diputacion, nombrando S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Teodoro Aguirre, profesor de Medicina y Cirujia en Dueñas, y para los de Diputacion á D. Federico Peña Martinez, de Villarramiel, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Luis Sanchez y Don Manuel Páramo, del cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á D. Manuel Rojo, vecino de Grijota, y para las de Diputacion á Don Juan Manuel Manganes, vecino de Ampudia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Julian Seco, sargento de la reserva de Caballeria, é Isidro Gancedo Celenin, sargento del batallon Depósito de Carrion de los Condes.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Cervera de Rio-pisuerga.—Número 4.—Demetrio Alaez Anton. Hallándose sirviendo como voluntario en el cuerpo de Carabineros, procedente de la clase de educandos, fué declarado soldado.

Alar del Rey.—Núm. 4.—Vicente Bartolomé Santos. Espuso ser hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener y quedó pendiente de certificado de existencia de su hermano Gervasio, soldado del regimiento del Rey, del ejército de Cuba.

Brañosera.—Núm. 2.—Quiterio Martin Salvador. Aunque espuso ser hijo único de viuda pobre, fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y apto para el trabajo.

Lomilla.—Núm. 3.—Miguel Alon-

so Casado. No habiendo justificado la pobreza de su madre viuda, fué declarado soldado.

Néstar.—Núm. 5.—Santos Estebanez Mediavilla. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, y fué declarado exento del servicio militar activo y destinado á la Reserva.

Brañosera.—Núm. 4.—Inocencio Molina Izquierdo. Espuso ser hijo único que ayuda á la manutencion de su padre; pero considerado este por los Profesores de Diputacion apto para trabajar, fué declarado soldado.

Celada de Robledo.—Núm. 4.—Juan Mediavilla Lorente. Aunque alegó mantener á su padre impedido y pobre, fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y apto para trabajar.

Otero de Guardo.—Núm. 5.—Victor Martin Mancebo. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y fué declarado soldado por no justificar la pobreza de éste.

Eduardo Merino Lorente, número 1, de Celada de Robledo, y Pablo Santos Duque, núm. 1, de Payo, fueron exceptuados del servicio militar activo y destinados á la Reserva por haber alegado y probado ser hijos únicos que mantenian á sus respectivos padres impedidos y pobres.

Castrejon.—Núm. 6.—Vicente de los Rios Gregorio. Alegó y justificó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene y fué declarado exento del servicio militar activo y destinado á la Reserva.

Camporedondo.—Núm. 3.—Juan Rebanal Rebanal. Espuso tener dos hermanos sirviendo en el Ejército; pero habiendo fallecido uno de enfermedad natural y no justificando la existencia del otro, fué declarado soldado.

Benito Redondo Martin, núm. 1, de Alba de los Cardaños, Francisco Perez Labrador, núm. 5, de Castrejon, Dionisio Gonzalez Revilla, núm. 1, de Herrerueta; Bernabé Ruiz Mata, núm. 1, de Néstar; Lope Rios Calvo, núm. 1, de Olmos de Ojeda, y Sotero Fernandez Calleja, núm. 8, de Olmos de Ojeda, alegaron tener hermanos sirviendo en el Ejército; pero resultando que por haber cumplido el tiempo de su empeño en el servicio activo se hallan en situacion de Reserva, se desestimaron estas excepciones y fueron aquellos declarados soldados.

Redimieron su suerte mediante la consignacion de dos mil pesetas en la Caja de la Administracion Económica de la Provincia:

Manuel Ruiz Gomez, núm. 6, de Aguilar de Campob.

Felipe Chocan Sardó, núm. 2, de Alba de los Cardaños.

José San Pedro Campillo, número 2, de Castrejon.

Lucidio Diez Gomez, núm. 6, de Cervera de Pisuerga, y Federico Aparicio Martin, núm. 2, de Olmos de Ojeda

Olmos de Ojeda.—Núm. 5.—Matias Campo Gordo. Alegó tener un hermano que por su suerte sirve personalmente en el Ejército, no teniendo su padre pobre ningun otro hijo mayor de 17 años; pero no habiendo justificado estos hechos, fué declarado soldado.

Aguilar.—Núm. 2.—Domingo Robles Rojo. Presentó como sustituto á Lorenzo Delgado Perez, licenciado del Ejército que resultó con talla y útil y fué admitido.

Dehesa de Montejo.—Núm. 3.—Eumenio Prado Garcia. Presentó como sustituto á Jacinto Barrios Fuentes licenciado del Ejército que, habiendo resultado con talla y útil, fué admitido.

Lores.—Núm. 2.—Eusebio de Cosio y Cosio. Presentó como sustituto á José Montero Cañaveral que, habiendo resultado con talla y útil, fué admitido.

En este estado procedió S. E. á la revision de las exenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, segun lo prevenido en el artículo transitorio de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, ofreciendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1877.

Prudencio Fernandez Fernandez, número 3, de Aguilar; Félix Garcia Rojo, número 18, de Aguilar; José Fernandez Garcia, núm. 3, de Barrio San Pedro; Manuel Diez Diez, núm. 4, de Celada de Robledo, y José Gabeza Fuente, número 11, de Celada de Robledo; fueron declarados soldados por haber cesado las excepciones de tener hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército activo.

Valentin Fernandez Nozal, número 12, de Aguilar, y Roman Merino Roldan, núm. 1, de Barrio de San Pedro, fueron declarados soldados por haber cesado las excepciones de ser hijos únicos de viudas pobres.

Aguilar.—Núm. 11.—Valentin Perez Benito. Habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre, fué declarado soldado.

Barruelo de Santullán.—Núm. 12.—Ciriaco Santiago Castaño sustituyó por cambio de situacion con el núm. 17 del mismo cupo Pablo Fernandez Diez, habiendo

admitido la sustitucion S. E. por hallarse cumplidos todos los requisitos que la Ley exige.

Brañosera.—Núm. 1.—Francisco Martin Gonzalez. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 150 y ante la Comision con la de 1 535 y fué destinado á la Reserva.

Núm. 7.—Nicolás Velez Rábago. Habiendo resultado con la estatura de 1 metro 580, fué declarado soldado.

Celada.—Núm. 2.—Agustin Perez Redondo, quedó pendiente de presentacion por hallarse enfermo de gravedad.

Reemplazo de 1878.

Saturnino Tene Muñoz, núm. 2, de Aguilar; Juan Narganes Garcia, núm. 2, de Castrejon; Roman Calvo Sebastian, núm. 4, de Celada, y Vicente de la Torre Fuente, núm. 3, de la Dehesa de Montejo; fueron declarados soldados por haber cesado las excepciones de tener hermanos sirviendo en el Ejército activo.

Castrejon.—Núm. 11.—Eugenio Torre Labrador, Resultó en Caja

con talla de 1 metro 545 y fué declarado soldado.

Celada de Robledo.—Núm. 1.—Mateo Diez Fuente. Fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para trabajar.

Núm. 2.—José Francisco Sebastian. Resultó en Caja y ante la Comision con la estatura de 1 metro 545 y fué declarado soldado.

Cervera.—Núm. 2.—José Herrero Diez. Habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado.

Liguérezana.—Núm. 1.—Hipólito Cuena Villegas. Habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado.

Olmos de Ojeda.—Núm. 2.—Nicanor Calvo Martin. Resultó su padre apto para trabajar y habiendo resultado en Caja con la estatura de 1 metro 540, fué declarado soldado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESTADO que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto en el mes de Setiembre de 1879.

Dias.	DERECHOS del Tesoro.		RECARGOS municipales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	646	08	556	14	1202	22
2	287	45	264	62	552	07
3	379		316	36	625	36
4	518	68	418	97	937	65
5	382	83	319	70	702	53
6	672	34	536	29	1208	63
7	593	91	460	71	1054	62
8	270	15	228	26	498	41
9	512	51	443	43	955	94
10	510	39	442	45	952	84
11	568	60	444	22	1012	82
12	456	30	360	57	816	87
13	544	91	446	92	991	83
14	430	74	319	55	750	29
15	258	55	219	13	477	68
16	303	29	281	60	584	89
17	518	71	394	06	912	77
18	418	33	382	76	801	09
19	348	27	323	66	671	93
20	478	49	477	16	955	65
21	604	42	446	39	1050	81
22	289	09	254	72	543	81
23	329	06	250	75	579	81
24	587	93	464	84	1052	77
25	308	54	269	96	578	50
26	583	96	458	07	1042	03
27	421	42	367	76	789	18
28	352	56	292	57	645	13
29	437	20	340	76	777	96
30	286	12	225	08	511	20
Total.	13299	83	11007	46	24307	29

Palencia 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, P. I., José Alvarez Reyero.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Astudillo.

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales, en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Paja.	
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	de trigo.	de cebada.
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Arroba.	Arroba.
1868-69..	13 60	7 48	6 53	»	6 00	»	2 41	6 30	» 60	» 46
1869-70..	8 78	4 27	4 30	»	11 12	»	2 32	11 14	» 46	» 46
1870-71..	11 43	5 18	7 86	»	14 00	»	1 80	10 00	» 50	» 50
1871-72..	10 23	5 06	6 26	»	12 23	»	2 65	10 00	1 05	1 12
1872-73..	9 78	5 36	6 13	»	9 27	»	1 75	8 35	» 36	» 36
1873-74..	9 50	5 30	6 00	»	8 00	»	1 65	9 35	» 35	» 35
1874-75..	9 7	6 90	7 34	»	8 70	»	3 00	11 00	» 35	» 35
1875-76..	8 83	5 81	6 00	»	10 51	»	4 00	15 00	» 46	» 46
1876-77..	9 28	6 00	6 11	»	13 00	»	3 85	12 95	» 60	» 00
1877-78..	10 15	5 90	7 27	»	9 85	»	2 66	10 20	» 35	» 35
TOTAL..	100 65	57 26	63 80	»	102 68	»	26 09	104 29	5 08	4 41
Deducción del precio más alto de cada artículo.	13 60	7 48	7 86	»	14 00	»	4 00	15 00	1 05	1 12
Idem del más bajo.	8 78	4 27	4 30	»	6 00	»	1 65	6 30	» 35	» 35
Líquido de los ocho años.	78 27	45 51	51 64	»	82 68	»	20 44	88 99	3 68	2 94
Precio medio.	9 78	5 69	6 45	»	10 33	»	2 55	10 37	» 46	» 42
Reducción del sistema métrico en hectólitros.	17 62	10 07	11 74	»	64 35	»	15 00	64 40	»	»

Palencia 7 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.—Examinado por esta Administración se aprueba provisionalmente este decenio.—Palencia 8 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.—Hay un sello que dice Administración económica de la provincia de Palencia.—Es copia.
Palencia 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, Perez Vela.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Castriño, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria bago saber: que en este juzgado y testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal por hurto de una caballería menor, cuyas señas se insertan á continuación, de la pertenencia de Don Tomás Romero, vecino de Villamediana, la que le fué sustraída la noche del treinta y uno de Julio último, en cuya causa he dispuesto se proceda á la busca de indicada caballería, poniéndola á disposición de este Juzgado, así como la persona en poder de quien se encuentre.

Dado en Astudillo y Setiembre veinte y tres de mil ochocientos setenta y nueve.—Laurentino Ocampo. Por mandado de S. S.ª, Faustino Rodriguez.

Señas de la caballería robada.

Una pollina de pelo cardino, cinco años de edad, pequeña, bien puesta, sin ninguna herradura.

DIRECCION GENERAL

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 9, 10 y 11 del corriente mes, de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; asimismo y en los referidos dias se abonarán igualmente socorros á domicilio, como tambien pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, acompañando á la vez las correspondientes certificaciones de existencia; por tanto ruego á los Señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 2 de Octubre de 1879.—El Director Accidental, Antonio Reyero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda el titulado Majuelo, situado en la Ribera de Perales: quien

quisiere tomarle en renta se servirá presentarse en la Ciudad de Palencia á su dueña D.ª Arsenia Astudillo, ó al apoderado de dicha Señora, Guillermo Astudillo, calle Mayor pral., núm. 53.

1-3

De actualidad.

En la imprenta, litografía y librería de Alonso y Z. Menendez, calle de Don Sancho, número 13, hay un completo surtido de libros de testo de 2.ª enseñanza.

COLEGIO

DE LA INMACULADA CONCEPCION.

Vireina, 8, Palencia.

Este establecimiento, que cuenta ya algunos años de existencia, y en el que se proyectan algunas reformas y mejoras, tiene abiertas, desde 1.º de Octubre, las clases de preliminares á la 2.ª enseñanza, las de ésta completa, con las de adorno y las de las carreras civiles y militares.

Se admiten internos, medio internos, permanentes y externos, y para más detalles se facilitan prospectos.

1-2

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta, Litografía y Librería de ALONSO y Z. MENENDEZ, (sucesores de Peralta y Menendez), D. Sancho, 13, encon-

trarán los Ayuntamientos cuantos impresos son necesarios á los diferentes ramos que comprende la Administración Municipal; en la misma casa, hay un completo surtido en papeles de hilo de las más acreditadas fábricas, escribanías, plumas, tinta en tarros y polvo, obleas, portaplumas y otros objetos.

Obras de D. Eusebio Freixas Rabasó que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

- Guía de Consumos 8.ª edición.
- Guía de Quintas 8.ª edición.
- Memorandum del papel sellado.
- Prontuario de la Administración municipal.
- Leyes orgánicas municipal y provincial
- Legislacion para todos.
- Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
- Rectificación de amillaramientos.
- Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.
- Guía de apremios por débitos de contribuciones.
- Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.
- Guía de Ayuntamientos y Diputaciones.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.